



# MEDIDAS DE ACCIÓN AFIRMATIVA



EL NUEVO  
**ECUADOR** 

Consejo Nacional para la  
Igualdad de Discapacidades



**PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

Daniel Noboa Azín

**PRESIDENTE DEL PLENO DEL CONADIS**

Franklin Encalada Calero

**SECRETARIO TÉCNICO DEL CONADIS**

Edison Martínez Rivas

**COORDINADOR TÉCNICO DEL CONADIS**

Francisco Vargas Mora

**EQUIPO TÉCNICO DEL CONADIS**

Unidad de Formulación, Información y Estudios

Unidad de Transversalización y Participación

Unidad de Observancia, Seguimiento y Evaluación

**DISEÑO Y DIAGRAMACIÓN**

Unidad de Comunicación Social

**DISTRIBUCIÓN GRATUITA**

**PROHIBIDA SU VENTA**



EL NUEVO  
**ECUADOR**

Consejo Nacional para la  
Igualdad de Discapacidades



## CALIFICACIÓN O RECALIFICACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Este proceso es competencia del Ministerio de Salud Pública del Ecuador, a través de sus "equipos calificadoros", a escala nacional. Para solicitar la calificación y/o recalificación de discapacidades, existen varios canales de atención:

1. Llamar al 171 opción 4
2. Ingresa a <https://www.citas.med.ec/> y escoge la opción Videollamada. (HABILITADO SOLO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA)
3. Agendar a través de mensajes de WhatsApp al Ministerio de Salud al 096 1171 171
4. Facebook @CITAS.MED.EC

### INFORMACIÓN

Ministerio de Salud Pública

[www.salud.gob.ec](http://www.salud.gob.ec)

LOD. Art.9, 10, 11, 12



## ENTREGA DE AYUDAS TÉCNICAS

Todas las personas con discapacidad pueden acceder de forma gratuita a la atención de salud del Ministerio de Salud Pública, en centros de salud y hospitales. El Ministerio de Salud entrega a todas las personas con discapacidad, de forma gratuita, ayudas técnicas como: sillas de ruedas, bastones, andadores, audífonos y otras.

1. Llamar al 171 opción 4 e indicar la necesidad de acceder a una ayuda técnica.





## ACCESIBILIDAD

Promover el acceso y uso de bienes y servicios por parte de las personas con discapacidad y movilidad reducida, eliminando las barreras que obstaculizan su inclusión en la sociedad. En toda obra pública y privada de acceso al público, sea en espacios urbanos o rurales, debe contarse con accesos, medios de circulación, señalética, información e instalaciones accesibles para todas las personas.

### INFORMACIÓN

Normativa técnica INEN sobre accesibilidad

<https://www.normalizacion.gob.ec/>

**LOD Art. 58, Reglamento LOD Art. 17, 18**

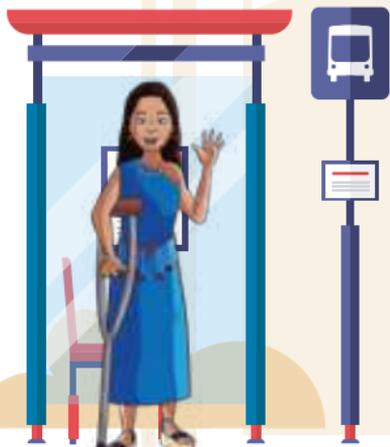


## ACCESIBILIDAD AL TRANSPORTE PÚBLICO

Las personas con discapacidad tienen derecho a acceder y utilizar el transporte público. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos que tienen la competencia de tránsito y seguridad vial; vigilarán, fiscalizarán y controlarán el cumplimiento obligatorio de las normas de transporte para personas con discapacidad y con movilidad reducida, establecerán los mecanismos que faciliten su acceso a las unidades de transporte terrestre (buses, taxis, camionetas, otros), ferroviario, fluvial y marítimo.

### INFORMACIÓN

Gobiernos Autónomos Descentralizados  
Municipales y Metropolitanos.  
**LOD. Art. 60, 61. 62; Reglamento LOD Art. 14**





## EDUCACIÓN INCLUSIVA

Se garantiza a todas las niñas, niños y adolescentes con discapacidad una educación de calidad que fomente el desarrollo de sus habilidades y potencial. Todos los establecimientos educativos tienen la **obligación, sin excepción**, de recibir a estudiantes con discapacidad para su inclusión educativa.

Los estudiantes con discapacidad serán evaluados psicopedagógicamente para adaptar recursos y apoyos según sus necesidades individuales.

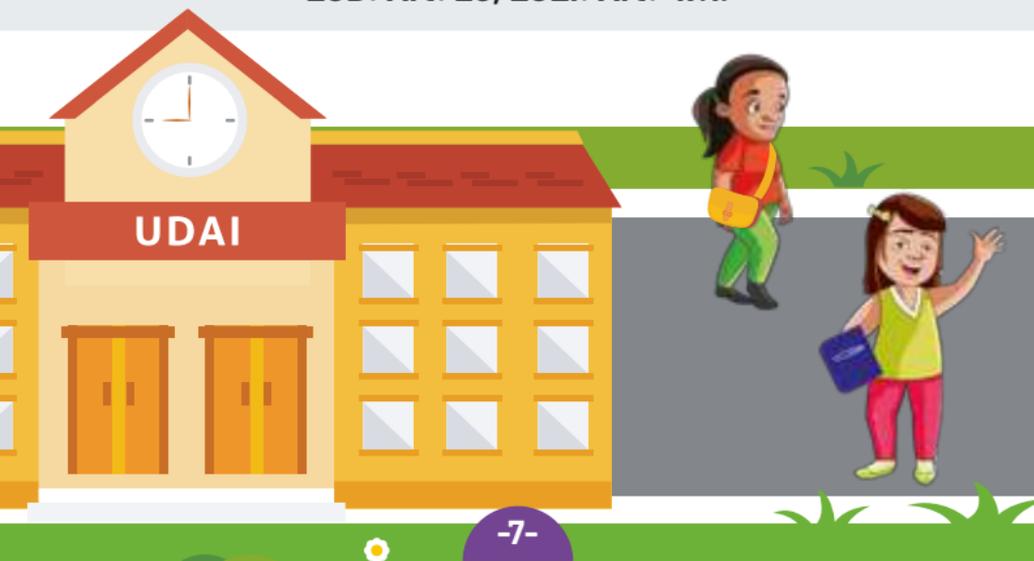
### INFORMACIÓN

Ministerio de Educación

[www.educacion.gob.ec](http://www.educacion.gob.ec)

Constitución de la República: Art: 47, numeral 7;

**LOD: Art: 28; LOEI: Art: 47.1.**



## SERVICIO EDUCATIVO ESPECIALIZADO

Dependiendo de cada caso y de acuerdo con la evaluación psicopedagógica, la Unidad de Apoyo a la Inclusión (UDAI) podrá recomendar, la provisión de un servicio educativo especializado.

Este servicio especializado está destinado a brindar el apoyo necesario a estudiantes con necesidades educativas específicas en garantía de una educación adecuada a sus necesidades particulares.

### IMPORTANTE:

Para ingreso y reporte de quejas o novedades con respecto a la atención de los estudiantes, el representante legal del estudiante con discapacidad deberá acercarse al Distrito Educativo al que pertenece la institución educativa.

### INFORMACIÓN

Ministerio de Educación

[www.educacion.gob.ec](http://www.educacion.gob.ec)





## SERVICIOS DE PROTECCIÓN SOCIAL

El MIES, mantiene servicios intramurales: Centros de Referencia y Acogida para personas con discapacidad SIN referente familiar o en condición de abandono de forma permanente; como también, Centros Diurnos de Desarrollo Integral, para personas de todo tipo de discapacidad.

Además, servicios extramurales de Atención en el Hogar y la Comunidad para personas con discapacidad en situación de pobreza, extrema pobreza y vulnerabilidad de las áreas rural y urbano marginales de todo el país, para la población con discapacidad en edades entre los 18 y 64 años.

### INFORMACIÓN:

Ministerio de Inclusión Económica – MIES

<https://www.inclusion.gob.ec/el-ministerio/>

<https://www.inclusion.gob.ec/balcones-de-servicios-a-nivel-nacional/>

**LOD. Art. 86, 87**





## PENSIONES Y BONOS POR DISCAPACIDAD

El MIES, entrega bonos y pensiones a las familias que, según información del Registro Social se encuentran bajo la línea de pobreza, dentro de un sistema solidario y corresponsable entre el Estado y la población a fin de promover condiciones de bienestar, tomando en cuenta, características geográficas, étnicas, etarias, culturales o de género.

### INFORMACIÓN

Balcón de servicios del Ministerio de Inclusión Económica – MIES en cada provincia

[https://www.inclusion.gob.ec/  
bono-de-desarrollo-humano1/](https://www.inclusion.gob.ec/bono-de-desarrollo-humano1/)

[https://siimiesalpha.inclusion.gob.ec/SIIMIES\\_  
views/public/buzonElectronicoBdh.xhtml](https://siimiesalpha.inclusion.gob.ec/SIIMIES_views/public/buzonElectronicoBdh.xhtml)

**LOD. Art. 87, Decreto Ejecutivo Nro. 804**



## BONO JOAQUÍN GALLEGOS LARA

El MIES entrega estos bonos a personas con discapacidad severa, enfermedad catastrófica o menores de 18 años con VIH, con porcentaje igual o superior al 75% para discapacidad física; y 65% para discapacidad intelectual, debidamente calificados por el Registro Social; y, que requieren de forma permanente de una persona cuidadora acorde al proceso determinado por el MIES. El cobro de las diferentes transferencias monetarias, lo realizan con pago directo a su cuenta y por ventanilla de la entidad financiera, de acuerdo al último número de su cédula.

### INFORMACIÓN

Balcón de servicios del Ministerio de Inclusión  
Económica - MIES en cada provincia

<https://www.inclusion.gob.ec/conoce-si-eres-beneficiario-de-bonos-y-pensiones-y-donde-puedes-cobrarlos/>

**LOD. Art. 87, Decreto Ejecutivo Nro. 804**





## CRÉDITO DE DESARROLLO HUMANO ASOCIATIVO

Las personas con discapacidad beneficiarias de bonos y pensiones, pueden realizar operaciones de crédito, concedidas para fomentar la asociatividad y fortalecer la dinámica grupal. El monto máximo es de USD 1.200 por persona a 24 meses plazo.

En la modalidad asociativa, el equipo del MIES en territorio, identifica y organiza los grupos de mínimo 10 y máximo 30 usuarios interesados en generar emprendimientos, determinar la sostenibilidad del negocio y solicitar el Crédito de Desarrollo Humano Asociativo, de conformidad con los requisitos solicitados por la institución financiera calificada.

### INFORMACIÓN

Ministerio de Inclusión Económica -  
MIES en cada provincia

<https://www.inclusion.gob.ec/1-acceso-a-financiamiento-capital-y-propiedad-2/>

**LOD. Art. 87, Decreto Ejecutivo Nro. 803**



## CRÉDITO DE DESARROLLO HUMANO INDIVIDUAL

Una persona con discapacidad que reciba el bono o pensión puede realizar operaciones de crédito, destinadas a financiar actividades dedicadas a la producción, comercio o servicios. Su monto máximo es de USD 600 a 12 meses plazo

### INFORMACIÓN

Ministerio de Inclusión Económica - MIES en cada provincia

<https://www.inclusion.gob.ec/1-acceso-a-financiamiento-capital-y-propiedad-2/>

**LOD. Art. 87, Decreto Ejecutivo Nro. 803**





## AFILIACIÓN VOLUNTARIA AL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL - IESS



Cualquier persona con discapacidad, a partir de los 18 años de edad, puede afiliarse de forma voluntaria al IESS; aportando el 20,60% de Salario Básico Unificado vigente.

No necesita exámenes médicos. No debe estar afiliado al IESS en relación de dependencia.

### INFORMACIÓN

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - IESS, para afiliarte ingresa a:

<https://www.iess.gob.ec/es/web/afiliacion-voluntaria/proceso-afiliacion-voluntaria>

**LOD. Art. 83; Ley Seguridad Social Art. 152**



## CRÉDITOS EN EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL – IESS

Las personas con discapacidad afiliadas al IESS, de forma voluntaria o en relación de dependencia (trabajo con afiliación), pueden acceder a créditos (préstamos) quirografarios o hipotecarios.

Los créditos hipotecarios se otorgan para la compra de viviendas, terrenos, oficinas o para remodelaciones de las viviendas. Los créditos quirografarios para diferentes necesidades.

El BIESS, otorgará créditos quirografarios e hipotecarios reduciendo en un cincuenta por ciento (50%) el tiempo de las aportaciones necesarias para tener acceso a los mismos.

### INFORMACIÓN

Banco Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS

Préstamos quirografarios:

<https://pq.biess.fin.ec/pq-concesion-web/pages/concesion/roles.jsf>

Préstamos hipotecarios:

<https://ph.biess.fin.ec/ph-web/main.jsf>

**LOD. Art. 55, 57; Ley Seguridad Social (2 Arts.) Artículo reformado por Ley No. 71, publicada en Registro Oficial 429 de 3 de enero del 2007, Art. 63**



## JUBILACIÓN ESPECIAL POR VEJEZ PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD



Las personas con discapacidad, tendrán derecho a una pensión del 68,75% del promedio de los cinco (5) años de mejor remuneración, sin límite de edad. Para acceder a esta medida, las personas con discapacidad afiliadas al IESS deben acreditar 300 aportaciones; en caso de discapacidad intelectual 240 aportaciones.

### INFORMACIÓN

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - IESS

<https://www.ies.gov.ec/es/web/guest/jubilacion-por-discapacidad>

**LOD. Art. 85; Ley Seguridad Social Art. 3.**



## PENSIÓN POR INVALIDEZ

A cualquier persona afiliada al IESS que le sobrevenga una discapacidad permanente total o permanente absoluta, tendrán derecho a una pensión por discapacidad, sin requisito mínimo de aportaciones previas.

### INFORMACIÓN

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - IESS

[www.iess.gob.ec](http://www.iess.gob.ec)

**LOD. Art. 84; Ley Seguridad Social Art. 134, 202.**





## SEGURO SOCIAL CAMPESINO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

El o la Jefe (a) de familia con uno o más miembros con discapacidad pueden afiliarse al Seguro Social Campesino del IESS. La familia aporta 2,58 dólares al mes por todos los miembros del núcleo familiar. Este monto se calcula de acuerdo al salario básico unificado vigente.

Toda la familia accede a la atención de salud en el Dispensario del IESS más cercano a la vivienda. Únicamente el Jefe (a) de familia puede jubilarse.

### INFORMACIÓN

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - IESS

[www.iess.gob.ec](http://www.iess.gob.ec)

Ley Seguridad Social Art. 2, 3, 5, 15.





## ACCESO A LA CULTURA Y ARTE

Los artistas con discapacidad, pueden acceder al Registro Único de Artistas y Gestores Culturales, impulsado por el Ministerio de Cultura, que promueve las medidas de acción afirmativa como: inclusión en el régimen de seguridad social, facilita la aplicación del Régimen Integral de Educación y Formación en Artes, Cultura y Patrimonio; permite el acceso a incentivos tributarios contemplados en la Ley y faculta la participación en las Asambleas Provinciales de la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión, entre otros.

### INFORMACIÓN

- Fondos concursables para personas con discapacidad: Ministerio de Cultura  
[www.culturaypatrimonio.gob.ec](http://www.culturaypatrimonio.gob.ec)



## ACCESO AL DEPORTE

Para fomentar la práctica deportiva de personas con discapacidad existen cuatro federaciones ecuatorianas de deporte para personas con discapacidad, conformadas por clubes de deporte adaptado.

Para mayor información a continuación los contactos:

- Federación Ecuatoriana de deportes para personas con discapacidad física – FEDEPDIF  
**Correo:** dtm.fedepdif@gmail.com
- Federación Ecuatoriana de deportes para personas con discapacidad visual – FEDEDIV  
**Correo:** fededivecuador@gmail.com
- Federación Ecuatoriana de deportes para personas con discapacidad intelectual –  
**Correo:** fedediecuador@gmail.com
- Federación Ecuatoriana de deportes para personas con discapacidad auditiva –  
**Correo:** fedepdalecu@gmail.com

### INFORMACIÓN

Deporte Paralímpico: Ministerio del Deporte  
[www.deporte.gob.ec](http://www.deporte.gob.ec)



## INTERPRETACIÓN DE LENGUA DE SEÑAS ECUATORIANA EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUALES

La Norma NTE INEN 3198 “Requisitos para la incorporación de Lengua de Señas Ecuatoriana en medios de comunicación audiovisual” establece como requisito mínimo el espacio de 1/9 (un noveno) de la pantalla en medios audiovisuales para el intérprete de Lengua de Señas Ecuatoriana en medios de comunicación audiovisual.

### Referencia Normativa para aplicación:

**Ley Orgánica de Discapacidades Artículos 63 y 64, 70,**  
Reglamento a la Ley Orgánica de Discapacidades  
artículo 20, Ley Orgánica de Comunicación artículo  
37, Reglamento a la Ley Orgánica de Comunicación  
Artículo 35.



## LICENCIAS TIPO F

Las licencias de conducir para personas con discapacidad son de TIPO F. Para solicitar la licencia se debe ingresar al sitio web de la Agencia Nacional de Tránsito: [www.ant.gob.ec](http://www.ant.gob.ec) y seguir los requisitos e instrucciones.

Este tipo de licencia permite conducir vehículos livianos, taxis, camionetas livianas o mixtas, de hasta 3.500 Kg.

### INFORMACIÓN

Agencia Nacional de Tránsito – ANT

[www.ant.gob.ec](http://www.ant.gob.ec)

LOD. Disposición General 7ma.

Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial Art.94.

Reglamento a la Ley de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial Art. 153.

Decreto No. 975 (Suplemento del Registro Oficial 741, 26-IV-2016)

(Refórmese el Reglamento a la Ley de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial) Art. 15. Sustituyese el Art. 132. (...)

3. Tipo F. Art. 16. Art. 22.- Sustituyese el artículo 152.

Resolución No. ANT-NACDSGRDI18-00000070 Reforma a la Resolución No. 118-DIR-2015-ANT "Reglamento de procedimientos y requisitos para la emisión de licencias de conducir" Art. 29



## EXCENSIONES EN LA IMPORTACIÓN DE VEHÍCULOS PARA USO Y TRASLADO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Los vehículos ortopédicos (adaptados) o no ortopédicos **IMPORTADOS** por personas con discapacidad o representantes legales, gozarán de exenciones de impuestos al comercio exterior, IVA e impuestos de consumos especiales (ICE); de acuerdo a la tabla de descuentos.

Se exceptúan de descuentos las tasas portuarias y almacenaje. El precio FOB del vehículo (en el país de origen) no podrá exceder los 60 salarios básicos unificados. Vehículos importados por personas jurídicas para uso y traslado de personas con discapacidad que atienden, no pueden superar los 120 salarios básicos unificados.

### INFORMACIÓN

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

[www.senae.gob.ec](http://www.senae.gob.ec)

**LOD. Art. 80. Reglamento LOD Art. 29**



## IMPORTACIÓN DE BIENES POR Y PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

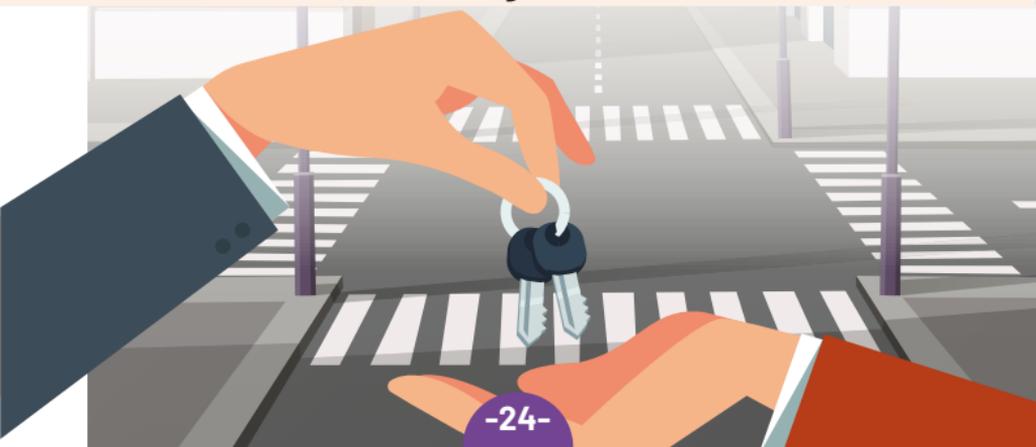
Las personas con discapacidad o personas jurídicas que atienden a personas con discapacidad pueden acceder a descuentos en los impuestos de importación de bienes como: prótesis; órtesis; equipos, medicamentos y elementos para rehabilitación; equipos, maquinarias y útiles de trabajo; elementos de ayuda para la accesibilidad, movilidad, cuidado, higiene, autonomía y seguridad; equipos y material pedagógico, para deporte y recreación; tecnología de la información y comunicaciones; equipos, maquinarias y toda materia prima que sirva para elaborar productos de uso exclusivo para personas con discapacidad.

### INFORMACIÓN

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

<https://www.aduana.gob.ec/servicio-al-ciudadano/para-personas-con-discapacidad/>

**LOD. Art. 74. Reglamento Art. 28.**



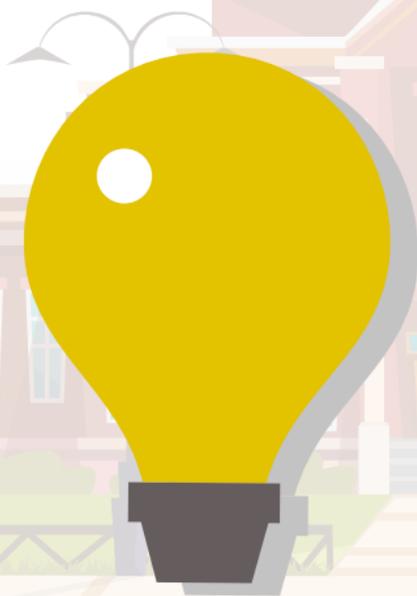


## DESCUENTOS EN CONSUMOS DE LUZ ELÉCTRICA

Todas las personas con discapacidad se benefician del 50% de descuento de la tarifa al consumo de luz. Aplica para un solo medidor a nombre de la persona con discapacidad, de la casa en donde vive permanentemente, o de su representante legal.

Si la casa es arrendada se debe presentar el contrato de arrendamiento legalizado.

***LOD. Art.79, num. 2***

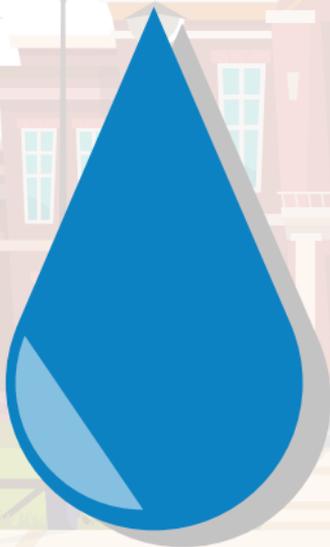


## DESCUENTOS EN CONSUMOS DE AGUA POTABLE

Todas las personas con discapacidad se benefician de una rebaja del 50% del valor del consumo de agua, hasta 10 metros cúbicos de consumo mensual.

Aplica para un solo medidor a nombre de la persona con discapacidad, de la casa en donde vive permanentemente, o de su representante legal. Si la casa es arrendada se debe presentar el contrato de arrendamiento legalizado.

***LOD. Art.79, num. 1***





## DESCUENTO EN CONSUMOS DE TELEFONÍA FIJA

Las personas con discapacidad tienen derecho a una tarifa preferencial, en telefonía fija para uso y consumo en la vivienda donde fije el domicilio permanente la persona con discapacidad; o de la persona jurídica sin fines de lucro, que represente legalmente a la misma. Aplica a una sola línea telefónica.

En caso de arrendamiento, acudir con el contrato y cédula de ciudadanía donde conste la condición de discapacidad al centro de atención más cercano a su domicilio.

**LOD. Art.79, num. 3**





## PLANES PREFERENTES EN TELEFONÍA MÓVIL (CELULAR)

Las operadoras de telefonía móvil, cuentan con planes preferenciales y exclusivos para personas con discapacidad.

Para acogerse a esta medida, se deberá acercarse personalmente a las oficinas de la operadora de su preferencia con la cédula de identidad donde conste la condición de discapacidad.

***LOD. Art. 79, num. 4.***



## DESCUENTO EN CONSUMO DE INTERNET RESIDENCIAL

Las personas con discapacidad tienen derecho al 50% de descuento de la tarifa de internet de uso residencial (no comercial) de cualquier proveedor de internet. Aplica a un solo servicio de internet en la vivienda donde fije el domicilio permanente la persona con discapacidad.

En caso de arrendamiento, se deberá acudir con el contrato de arrendamiento y cédula de identidad donde conste la condición de discapacidad.

***LOD. Art. 79, num. 5.***





## DESCUENTOS EN EL TRANSPORTE

Todas las personas con discapacidad **pagarán la MITAD** del valor del pasaje:

- Terrestre (buses, taxis, camionetas y otros)



- Marítimo (barcos)



- Fluvial (lanchas, canoas y otros)



Los descuentos aplican a los servicios de transporte público y comercial, urbano, (inter) provincial, cantonal y parroquial. Se debe presentar la cédula de identidad donde conste la condición de discapacidad.



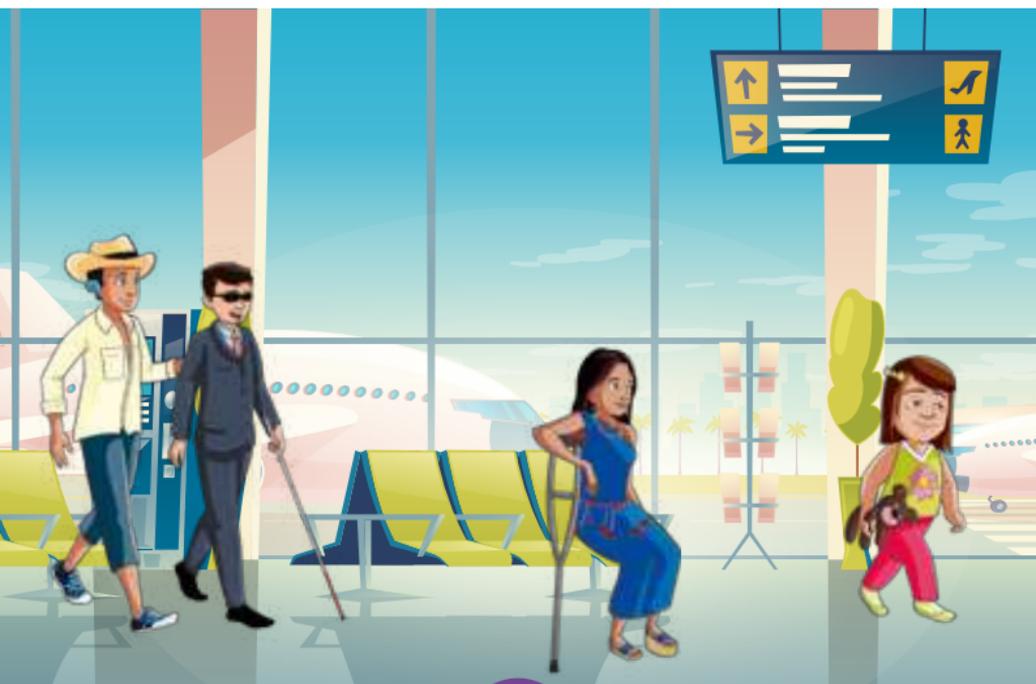
## DESCUENTOS EN PASAJES AÉREOS

Todas las personas con discapacidad tendrán un descuento del 50% en el pasaje aéreo nacional e internacional, siempre y cuando los boletos sean adquiridos en el Ecuador. El descuento NO incluye impuestos y tasas de aeropuerto.

### INFORMACIÓN

Aerolíneas que operan en el país.

**LOD. Art.71**





## DESCUENTOS EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Todas las personas con discapacidad tienen la medida de acción afirmativa de la rebaja del 50% del precio de boletos, entradas o similares, para espectáculos públicos de cualquier tipo.

**LOD. Art.72**



## BECAS PARA LA UNIVERSIDAD, INSTITUTOS TÉCNICOS Y/O TECNOLÓGICOS

**Las instituciones de educación superior** establecerán becas o ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares (este porcentaje incluye a personas con discapacidad).

Adicionalmente, los estudiantes con discapacidad pueden solicitar una beca para manutención (vivienda, alimentación, transporte, materiales de estudio); para ello debe postular cuando se habilite el programa.

### INFORMACIÓN

[www.senescyt.gob.ec](http://www.senescyt.gob.ec)

**LOD. Art. 38; LOES. 77.**





## DESCUENTOS EN CURSOS DE FORMACIÓN DEL SECAP

**Las personas con discapacidad en situación de extrema pobreza y pobreza**, evidenciada en el Registro Social (doble vulnerabilidad) se beneficiarán de la gratuidad de los cursos del SECAP. Las personas con discapacidad que no se encuentran en situación de pobreza, se beneficiarán de un descuento del valor de los cursos del SECAP.

Para inscripciones, la persona debe acercarse a los Centros del SECAP, portando la cédula de identidad donde conste la condición de discapacidad.

### INFORMACIÓN

Servicio Ecuatoriano de Capacitación  
Profesional - SECAP

[www.secap.gob.ec](http://www.secap.gob.ec)

Constitución de la República Art. 226, 227, 233,  
Resolución Nro. SECAP-SECAP-2023-007-R



## DESCUENTOS EN SERVICIOS DE DOCUMENTACIÓN

Todas las personas con discapacidad se encuentran exoneradas en su TOTALIDAD del pago de las tasas o tarifas por los servicios en:

- Notarías
- Consulados
- Obtención de Pasaportes
- Registro Civil (cédulas, inscripción de nacimientos, defunciones, matrimonios, otros).

### REQUISITOS:

- Cédula de identidad donde conste la condición de discapacidad.

**LOD. Art. 77.**





## INCLUSIÓN LABORAL

La o el empleador público o privado que cuente con un número mínimo de veinticinco (25) trabajadores está obligado a contratar un mínimo de cuatro por ciento (4%) de personas con discapacidad, en labores permanentes que se consideren apropiadas en relación con sus conocimientos, condiciones físicas y aptitudes individuales, procurando los principios de equidad de género y diversidad de discapacidades.

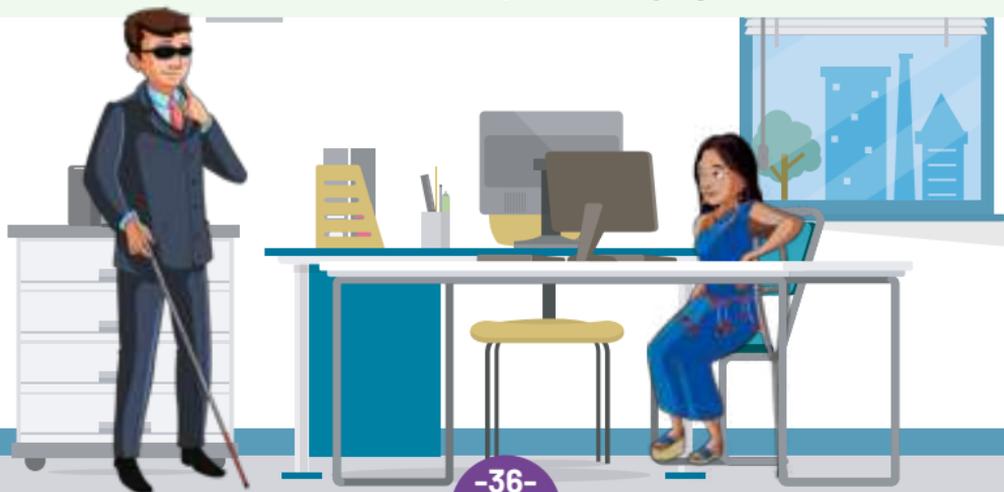
### BOLSAS DE EMPLEO:

- Servicios de Integración Laboral SIL de la Federación Nacional de Ecuatorianos con Discapacidad Física – FENEDIF

[www.fenedif.org](http://www.fenedif.org)

- Ministerio de Trabajo

[www.encuentraempleo.trabajo.gob.ec](http://www.encuentraempleo.trabajo.gob.ec)



## SUSTITUTOS LABORALES

Se considera sustitutos directos a los padres y madres de menores de 18 años con discapacidad o a sus representantes legales; quienes podrán formar parte del porcentaje de cumplimiento de la inclusión laboral siempre y cuando la niña, niño o adolescente tenga una discapacidad igual o mayor de 30%.

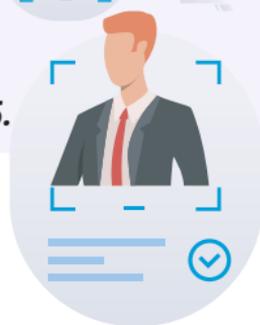
También se considerarán sustitutos a los parientes hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, cónyuge, pareja en unión de hecho legalmente constituida, representante legal o personas que tengan bajo su responsabilidad y cuidado directo a una persona con discapacidad igual o mayor del 75% de discapacidad.

### INFORMACIÓN

Ministerio de Trabajo

[www.trabajo.gob.ec](http://www.trabajo.gob.ec)

**LOD. Art 48. Reglamento Art 15.**



## ESTABILIDAD LABORAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En caso de despido injustificado de una persona con discapacidad o de quien tuviere a su cargo la manutención de una persona con discapacidad, deberá ser indemnizada con un valor equivalente a 18 meses de la mejor remuneración, adicionales a la liquidación correspondiente.

Para la supresión de puestos no se considerará los ocupados por personas con discapacidad o personas sustitutas laborales.

### INFORMACIÓN

Ministerio de Trabajo

[www.trabajo.gob.ec](http://www.trabajo.gob.ec)

**LOD. Art 51. Reglamento Art. 12.**





## MATERNIDAD Y DERECHO A PERMISOS EN EL TRABAJO

El permiso por maternidad se ampliará por tres (3) meses adicionales en caso de nacimiento de niñas o niños con discapacidad congénita.

Los empleados/ as con discapacidad del sector público y privado tendrán permiso para tratamiento y rehabilitación conforme la prescripción médica, debidamente certificada. Las personas trabajadoras del sector público y privado que tengan bajo su responsabilidad el cuidado de personas con discapacidad severa tendrán dos horas diarias de permiso para su cuidado.

### INFORMACIÓN

Unidades de Talento  
Humano de cada entidad  
Ministerio de Trabajo  
[www.trabajo.gob.ec](http://www.trabajo.gob.ec)  
**LOD. Art. 52**



## CRÉDITOS PREFERENCIALES PARA EMPRESARIOS PRODUCTIVOS

Todas las personas con discapacidad pueden acceder a créditos preferenciales para emprendimientos productivos, comerciales y de servicios en **BANEQUADOR**.

Los requisitos varían de acuerdo al valor del crédito.

### INFORMACIÓN

Oficinas de BANEQUADOR

[www.banecuador.fin.ec](http://www.banecuador.fin.ec)

*LOD Art. 55*

**Crédito**   
**Productivo**

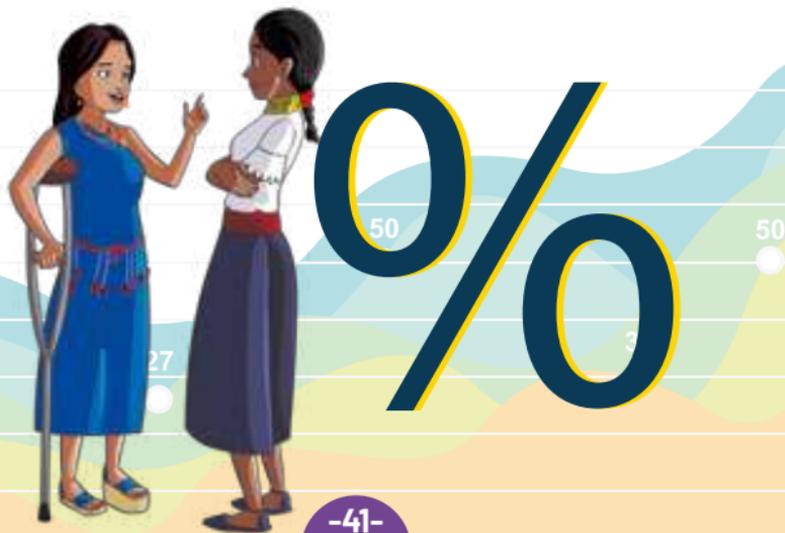


## DESCUENTOS TRIBUTARIOS (TABLA)

Los descuentos tributarios (impuestos), se aplicarán para todas las personas con discapacidad de manera porcentual en relación al grado de discapacidad.

Grado de discapacidad	Porcentaje para aplicación del descuento
Del 30% al 49%	60%
Del 50% al 74%	70%
Del 75% al 84%	80%
Del 85% al 100%	100%

***LOD. Art. 6. Reglamento Art. 21, 22.***



## DEVOLUCIÓN DEL IVA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

El consumo máximo mensual para solicitar la devolución del IVA por cada persona con discapacidad o su representante legal, corresponde al valor de dos salarios básicos unificados. Se devolverá el IVA únicamente de bienes y servicios de primera necesidad (vivienda, salud, comunicación, educación, alimentación, ropa, cultura, deporte, movilidad y transporte). La devolución NO ampara actividades comerciales.

Para acceder a la medida de acción afirmativa, ingresar al sitio web:

**[www.sri.gob.ec/devolucion-del-iva-a-personas-con-discapacidad](http://www.sri.gob.ec/devolucion-del-iva-a-personas-con-discapacidad)**

**(servicios en línea) para seguir el proceso y los requisitos solicitados.**

***LOD. Art. 78. Reglamento Art. 21***





## EXONERACIÓN EN EL IMPUESTO A LA RENTA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Las personas con discapacidad o sus sustitutos o representantes legales están exonerados en un monto equivalente al doble de la fracción básica gravada con tarifa cero (0) del pago del impuesto a la renta.

Para acceder a la medida de acción afirmativa, ingresar al sitio web:

[www.sri.gov.ec](http://www.sri.gov.ec)

(servicios en línea) para seguir el proceso y los requisitos solicitados.

LOD. Art.76. Reglamento Art. 21



## REBAJA EN LA MATRÍCULA DEL VEHÍCULO

Para el cálculo de la matrícula de los vehículos destinados al uso y traslado de personas con discapacidad, al valor del avalúo total del vehículo, se le restará una fracción básica de la tarifa gravada con cero (que la determina el Servicio de Rentas Internas – SRI).

Para acceder a la medida de acción afirmativa, ingresar al sitio web:

**[www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec)**

(servicios en línea) para seguir el proceso y los requisitos solicitados.

**LOD. Art. 73**

### Consulta valores a pagar por placa o chasis

Placa

Marca	Modelo	Año de modelo	País
		SRI	

Último año de pago: 2017

Tarifas valores a pagar

Matrícula	USD 5476.71
A pagar	USD 5476.71

[Verificar detalles matrícula](#)

[Actualizar valores](#)

IMUV + EPN	Código	Clase	Servicio
			POSTULAN

Código	Código 1	Código 2	Estado exoneración	Permisión empresa
1487	MSRC	BLANCO	NO	NO

Fecha caducidad matrícula	Fecha última matrícula	Fecha compra	Fecha matrícula anual
2020-11-15	2022-11-16	2019-11-16	2023-11-16

Medios de pago



## VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL

Las personas con discapacidad en situación de extrema pobreza y pobreza (calificadas en el Registro Social), al igual que personas con discapacidad grave y muy grave, pueden postular ante el MIDUVI a las viviendas con subsidio total del Estado ecuatoriano (gratuitas), ya sea en terreno propio, o en terrenos urbanizados por el Estado.

Otras personas con discapacidad que presentan necesidad de vivienda propia, pueden acceder a créditos preferentes para viviendas de interés social. El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS también ofrece créditos hipotecarios para viviendas de personas con discapacidad.

### INFORMACIÓN

Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda – MIDUVI  
[www.miduvi.gob.ec](http://www.miduvi.gob.ec)

Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social  
[www.biess.fin.ec](http://www.biess.fin.ec)

**LOD. Art. 56, Reglamento LOD Art. 16**



*EL NUEVO*  
**ECUADOR** 

**Consejo Nacional para la  
Igualdad de Discapacidades**

 @conadisec    @conadisecu    @conadisecu

[www.consejodiscapacidades.gob.ec](http://www.consejodiscapacidades.gob.ec)